



Reglamento de Becas

Artículo Primero: El cumplimiento de la normativa vigente Ley N° 19.532; DSE N° 755/98 y DFL N° 2/98, se elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tiene vigencia a contar del año escolar 2008.

Artículo Segundo: El establecimiento educacional de financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa eximirá total o parcial del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento. Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo la situación socioeconómica de las alumnas o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento educacional y podrán entre otros, relacionarse con los siguientes aspectos:

- a) Rendimiento académico de las alumnas.
- b) Comportamiento conductual de las alumnas.
- c) Participación de la alumna en actividades del establecimiento.
- d) Alumnas que destaquen en el ámbito deportivo.
- e) Alumnas destacadas en el ámbito cultural o pastoral del colegio.
- f) Hijas de funcionarios del establecimiento.
- g) Situaciones imprevistas familiares (fallecimiento de padre, madre y/o apoderado, incendios o cualquier situación que ponga en riesgo la continuidad de la estudiante en el Colegio).

Artículo Tercero: La Comisión de Becas estará conformada por quienes tengan los cargos que a continuación se detallan.

- a) Sostenedor (Representante Legal)
- b) Director
- c) Coordinadora Convivencia Escolar
- d) Administradora
- e) Jefa de Unidad Técnico Pedagógica
- f) Orientadora y Trabajadora Social
- g) Recaudadora
- h) Profesor/a Jefe

Esta comisión sesionará regularmente conforme a las fechas estipuladas para la postulación durante el mes de Octubre; no obstante, extraordinariamente podrán reunirse en otros períodos según las necesidades institucionales y casos particulares.



Artículo Cuarto: Las funciones de cada integrante de la Comisión de Becas será la siguiente:

- a) **Sostenedor (Representante Legal):** Acompañará cada una de las sesiones.
- b) **Director:** Presidirá la Comisión de Becas; convocará a las sesiones de trabajo. En su ausencia, le subrogará la Encargada de Convivencia Escolar.
- c) **Coordinadora Convivencia Escolar:** Proporcionará informes conductuales de las alumnas postulantes.
- d) **Administradora:** Acompañará la Comisión de Becas en su funcionamiento.
- e) **Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica:** Participará de las reuniones y proporcionará antecedentes e información sobre las alumnas postulantes.
- f) **Orientadora y Trabajadora Social:** Otorgará los antecedentes familiares e información pertinente de la alumna. Además tendrá por misión contar con documentos que acrediten la autenticidad de la información presentada.
- g) **Recaudadora:** Entregará antecedentes sobre el pago de mensualidades y todo lo que respecta al estado financiero de la alumna.
- h) **Profesor/a Jefe:** Deberá emitir un informe respecto del conocimiento que tenga del estado general de la alumna.

Artículo Quinto: Los apoderados postularán al beneficio mediante la presentación de un formulario de solicitud, el cual al menos deberá considerar:

- Ingresos de cada integrante de la familia de la alumna (fotocopia de la última Liquidación de sueldo, Boleta de honorarios, pago de pensión, según sea el caso)
- Carta de despido y/o finiquito, si es que la situación corresponde.
- Comprobante de Dividendo, comprobante de pago y/o recibo de arriendo (si paga)
- Fotocopias pagos de: agua, luz, teléfono, telefonía celular y/o gas si lo hubiere.
- Certificado de estudio de hijos en edad escolar que no estudian en este colegio, o certificado de Educación Superior.
- Certificado de defunción en caso de fallecimiento de la madre o padre de la alumna.
- Certificados Médicos en caso de enfermedades crónicas o graves de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud o por discapacidad, cuando corresponda.
- Certificado de Residencia
- Fotocopia de afiliación a ISAPRE o credencial de FONASA, indicando clasificación según la letra.
- Ficha de Protección Social o en su defecto documento que lo reemplace.
- Certificado si pertenece a algún Programa Social (Chile Solidario, Programa Puente, otros)



Artículo Sexto: Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo quinto del presente reglamento, como además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionados por los apoderados a través de una visita domiciliaria por parte de la Trabajadora Social del establecimiento en caso de que la comisión de becas lo solicite. Los apoderados que presenten documentos o información adulterados o falsos, será excluido del proceso, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

Artículo Séptimo: El proceso de postulación se realizará cada año a partir del 1° de Octubre del año en curso hasta el 30 del mismo mes. Se recuerda al apoderado y/o apoderada que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un total de 15% en becas, por estar adscrito al sistema de financiamiento compartido.

Artículo Octavo: La Comisión de Becas previo estudio, realizará un primer análisis de aquellas postulaciones presentadas durante el mes de Octubre. Las asignaciones podrán ser entre 100%, 75%, 50% o un 25%, conservando a lo menos dos tercios por situación socioeconómica de la alumna, según lo dispuesto en el artículo 6° inciso segundo del DSE N° 755/98, es decir que al menos dos tercios de las becas otorgadas deben estar relacionadas con la situación socioeconómica de la alumna y su grupo familiar. Los beneficios se otorgarán según resultados de la planilla de antecedentes a cada solicitud de beca presentada. Se informará por escrito al apoderado y/o apoderada el monto de la exención con que ha sido beneficiado y que se mantendrá por el año escolar al cual postuló. Las alumnas nuevas matriculadas en el mes de Marzo, podrán postular hasta el 15 del mismo mes. En caso de que el apoderado y/o apoderada no esté de acuerdo con los resultados, deberá solicitar por escrito una apelación, siendo la Comisión de becas quien informe sobre tales resultados.

Artículo Noveno: El presente reglamento se dará a conocer en reunión de padres y apoderados además de estar disponible para toda la comunidad educativa en la página web oficial del Colegio. Junto con ello, se informará al Departamento Provincial respectivo para su vigencia del año escolar siguiente.

Artículo Décimo: En caso de retiro voluntario del establecimiento educacional de una alumna beneficiada, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a una o más alumnas, el porcentaje de exención vacante en estricto orden ubicados en la lista de espera.

En caso de renuncia voluntaria de una alumna al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el porcentaje renunciado, con aquellas alumnas integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

Alberto Cisternas Álvarez
Director
Colegio Santa Familia

Santiago, 17 de Mayo de 2013.